

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Población: Mujeres

Artículos: 3, 5, 6 y 16

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad fue aprobada en 2007 por la Asamblea General de Naciones Unidas, siendo el segundo tratado internacional vinculante específico, luego del interamericano.

Se trata de reafirmar los derechos humanos ya proclamados en otros instrumentos, pero con herramientas y definiciones que permitan que las personas con discapacidad puedan gozar de los mismos derechos sin discriminaciones ni vulneraciones de ningún tipo basadas en su situación de discapacidad.

La Convención hace especial hincapié en algunos derechos específicos como el derecho a vivir independientemente y ser incluido en la comunidad, a la movilidad, habilitación y rehabilitación. Se establece que los países deben crear conciencia de los derechos humanos de las personas con discapacidad, y garantizar el acceso a las carreteras, edificios, y la información.

También se reafirman derechos de todas las personas que -teniendo en cuenta la situación en la que se encuentran muchas personas con discapacidad- requieren de una especial atención como el derecho a un nivel de vida adecuado, la participación en la vida política y pública, y la vida cultural, la recreación y el deporte.

La Convención cuenta con un Protocolo Facultativo que establece las competencias del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para recibir y entender en las comunicaciones de personas o grupos que vean vulnerados sus derechos o los de otras personas por su situación de discapacidad.

Sobre los derechos de las mujeres, en el artículo 3 la Convención establece la igualdad entre el hombre y la mujer como uno de sus principios, que luego desarrolla en los artículos 5, 6 y 16. En el primero establece la igualdad y no discriminación en general, mientras que en los dos restantes establece la obligación de los Estados de asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

Aprobación: 2006

Entrada en vigor: 2008

Año de ratificación: 2008

Ley: 18418

Texto completo: Enlace (<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>)